



M.P. Rosalba Garcés Betancur

Acuerdo No. CSJCHA21-25
28/05/2021

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes -SRPA de Quibdó - Chocó, Distrito Judicial del mismo nombre.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdos 433 del 03.02.1999¹ y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016² proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”* proferido por el Consejo Superior de la judicatura, establece que son de competencia de las otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial, entre otras causales, cuando:

“[...] cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor[...].”

Que el artículo 2o del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016³ establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. ”

¹ Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales.

² Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

³ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, preceptúa que: “[...] *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*”

Que mediante oficio CAQUO21-117 del 19 de mayo de 2021, el Director de la Coordinación Administrativa de Quibdó - Chocó, solicitó el cierre temporal del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes SRPA- de Quibdó - Chocó, por motivo de cambio de sede judicial al bien inmueble ubicado en la carrera 1 No. 27-01 de Quibdó.

Que en sesión extraordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó del 28 de mayo de 2021, además de revisar las situaciones expuestas por los Señores Jueces a fin de lograr un traslado de los despachos judiciales sin mayores dificultades en la parte logística, se trató la necesidad de efectuar el cierre temporal del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes SRPA- de Quibdó - Chocó, teniendo en cuenta las solicitudes diarias que son atendidas y previendo las contingencias del traslado a la nueva sede judicial.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de SRPA- Quibdó – Chocó, por los días 2 y 3 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Cierre Extraordinario del Centro de Servicios. Autorizar el cierre extraordinario del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes SRPA- de Quibdó – Chocó, durante los días 2 y 3 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales de los Juzgados del SRPA de Quibdó, prestarán apoyo a los respectivos Despachos Judiciales, atendiendo lo preceptuado en el Acuerdo Seccional CSJCHA21-22 de 2021 y el Acuerdo Superior PCSJA20-11632 de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Comunicaciones. Por Secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a los Juzgados del SRPA de Quibdó, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Quibdó - Chocó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior 10561 del 2016.

ARTICULO 4o. Publicaciones- Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Palacio de Justicia de Quibdó y en la sedes del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes – SRPA de Quibdó.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria virtual de esta Corporación Seccional llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 28 días del mes de mayo de 2021



Rosalba Garcés Betancur
Presidenta